

Decreto N° 405, que concede el beneficio de la incorporación a la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de la Provincia de Puerto Plata.— G. O. N° 5828, del 21 de Noviembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 405.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución de la República;

Visto el artículo 5 de la Ley que crea las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo N° 42, del 17 de julio de 1942;

Vistos los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario;

Vista la instancia que por mediación del Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo han elevado en fecha 4 de noviembre de 1942, los señores Plácido Brugal, Rodoifo Bentz, Emilio Puyans, Cosme J. Batlle, E. T. Heinsen, R. C. C. Goede, Luis A. Villalón, Carlos M. Villalón, José M. Batlle, Antonio Brugal, Antonio Oliva, José Paiewonsky, Carlos Finke Artilles, Juan Grisolia, Juan Morales, Herminio Capestany, Sergio Capobianco, Francisco Dippino, Pedro Ceballos hijo, Angel M. Muñoz, Elías Di Franco, Pedro Nardi y Moisés Salas Baiz, quienes declaran haber constituido la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de la Provincia de Puerto Plata, y solicitan la incorporación de dicho organismo;

Vistos los Estatutos que acompañan la instancia de incorporación;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder el beneficio de la incorporación a la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de la Provincia de Puerto Plata, institución domiciliada en la ciudad de Puerto Plata.

Art. 2.— El organismo cuya incorporación se concede que-

da reconocido como la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de la Provincia de Puerto Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 496, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Monseñor Nouel estableciendo derechos a cobrar por anuncios, muestras o carteles para el año de 1943.—G. O. N° 5827, del 18 de Noviembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 406.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-25º de la Constitución de la República;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la común de Monseñor Nouel en fecha 5 de octubre de este año, para regir el próximo año de 1943, por medio de la cual se establecen los derechos a cobrar por anuncios, muestras o carteles que sean fijados en el radio urbano de la población, de conformidad con la siguiente tarifa:

- a) Por cada mil centímetros cuadrados o fracción, veinte centavos Moneda Nacional, por semestre;
- b) Ningún anuncio pagará menos de un peso Moneda Nacional;
- c) Los anuncios ocasionales o temporales, pintados en tela u otro material semejante pagarán solamente el 50% del impuesto correspondiente conforme su tamaño.

He dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan aprobados los derechos establecidos